



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2022-MDC/ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI – QUISPICANCHI – CUSCO.

Camanti, 04 de octubre de 2022.

VISTO:

Informe N° 0130-2022-RQF-UCyP-MDC/Q., de fecha 03 de octubre del 2022 emitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta a la Gerencia Municipal de la M.D.C., solicitado el acto resolutorio para la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programado, de **Tipo 003 – CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y ANULACIONES (INTERNAS)** correspondiente al mes de **OCTUBRE** del presente año fiscal 2022, para la ejecución de Actividades y/o Proyectos de Inversión de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modifica por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral “6.” del Artículo 20°.- atribuciones del alcalde, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que de conformidad con la Ley N° 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-MDCC/ALC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022 de la Municipalidad Distrital de Camanti – Quispicanchi – Cusco. En conformidad al **Numeral 31.3 del Art. 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura** del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO señala que: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del **Gobierno Local** se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el **Titular del Pliego** mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.” Cabe indicar, que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2022 del pliego



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"300775 – Municipalidad Distrital de Camanti", por la suma de S/ 4,874,128.00 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Ocho con 00/100 Soles). Distribuidos para **Gastos Corrientes** por el Importe de S/ 2'031,221.00 (Dos Millones Treinta y Un Mil Doscientos Veinte Uno con 00/100 Soles) y **Gastos de Capital** por S/ 2'842,907.00 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Siete con 00/100 Soles). De acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN DE GASTOS	MONTO S/	PORCENTAJE %
GASTOS CORRIENTES	S/ 2,031,221.00	41.67%
GASTOS DE CAPITAL	S/ 2,842,907.00	58.33%
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>S/ 4,874,128.00</b>	<b>100.00%</b>

### DISTRIBUCIÓN DE GASTOS - CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO FTE. FTO.	DENOMINACIÓN	MONTO S/	PORCENTAJE %
RECURSOS ORDINARIOS	00	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 42,067.00	0.86%
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 1,018,950.00	20.91%
RECURSOS DETERMINADOS	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 1,163,294.00	23.87%
	08	IMPUESTO SMUNICIPALES	S/ 301,000.00	6.18%
	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 2,348,817.00	48.19%
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>			<b>S/ 4,874,128.00</b>	<b>100.00%</b>

Que, el Art. 8. del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO señala que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados." En el **Art. 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático** establece en el numeral 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

En el numeral 47.2 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...);"

Que de conformidad al Artículo N° 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una reserva de contingencia que constituye un crédito presupuestal global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo las transferencias habilitaciones que se efectúen con cargo a la



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000196



reserva de contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA" aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en su Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático numeral **29.1** señala; "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, **debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes**, mediante Resolución del Alcaldía, nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. Indicando además en numeral **29.2** "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.";

Que, el Artículo 23° de la Directiva que antecede, señala; "modificaciones presupuestarias y nuevas metas" numeral 23.1 "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público." El numeral 29.3 De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante el INFORME N° 0130-2022-RQF-UCyP-MDC/Q., de fecha 04 de octubre del 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta a la Gerencia Municipal de la M.D.C., solicitando la emisión de Resolución para la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático durante el mes de **OCTUBRE** del presente año fiscal para la (Aprobación de notas de Modificación Presupuestal de Tipo 003 "CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y ANULACIONES (INTERNAS)". Según análisis al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Entidad, para los diferentes proyectos de inversión y/o actividades en ejecución y en continuidad correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que corresponde a la Unidad Ejecutora 300775 – Municipalidad Distrital de Camanti – Quispicanchi – Cusco.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** autorizase la Modificación Presupuestal Según Análisis al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Entidad, efectuados en el Nivel Funcional Programático durante el mes de **OCTUBRE** del presente año fiscal para la (Aprobación de notas de Modificación Presupuestal de Tipo 003 "CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y ANULACIONES (Dentro de la U.E.)), para realizar las Certificaciones Presupuestales de los proyectos de Inversión y/o Actividades en las diferentes unidades orgánicas de la Entidad, que corresponde a la Unidad Ejecutora 300775 – Municipalidad Distrital de Camanti – Quispicanchi – Cusco.

**ARTÍCULO 2.-** La presente Resolución se sustenta en las *Notas de Modificación Presupuestaria TIPO 003 - Créditos Presupuestarios Y Anulaciones (Internas)*, emitidas durante el mes de enero de 2022, conforme al INFORME N° 0003-2022-RQF-UCYP-MDC/Q. de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
*Sebastián Velásquez Estrada*  
ALCALDE  
DNI: 26188641

C/c  
Gerencia Municipal  
SVE/alcalde  
YGZ/SA  
Archivo

